



ADALMIC CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA 001-2024

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, un CONTRATO DE OBRA, que celebran de una parte;

- **CONSORCIO ELECTRICO ANCASH** con RUC N° 20610455361, con domicilio en MZ. G LOTE. 4 Urb. Los Tulipanes, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Srta. Diana Carolina Gutiérrez Lujan, identificado con DNI N° 70217013, a quien en adelante se le denominará **EL CONSORCIO**, y de la otra parte;
- La empresa **ADALMIC CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, con **RUC N°20608590162**, con domicilio en Mza. G Lote. 4 asociación Los Tulipanes, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Srta. Diana Carolina Gutiérrez Lujan, identificado con DNI N° 70217013, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 14795033 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **"LA EMPRESA"**.

En adelante a las mencionadas sociedades se les podrá denominar en conjunto como **"Las Partes"** en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

- 1.1. LA EMPRESA**, es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social es principalmente, dedicarse al desarrollo de proyectos y alquiler de maquinarias y equipos; cuenta con el personal y colaboradores que poseen amplios conocimientos sobre la materia.
- 1.2. EL CONSORCIO** se constituye para la ejecución de obras de acuerdo con su objeto social, quien ejecutará la obra **"AMPLIACION Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA - LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA - REGIÓN ANCASH, CON CUI 2135282"**, según contrato celebrado con el Gobierno Regional de Ancash.



ADALMIC CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

Por medio del presente contrato, **LA EMPRESA** se compromete prestar a favor de **EL CONSORCIO**, el servicio de alquiler de tres (3) camionetas según la siguiente relación:

ITEM	RELACION DE UNIDADES	PLACA	MES
1	CAMIONETA 4X4 GRIS	X1V 834	6
2	CAMIONETA 4X4 BLANCA	A8D 924	6
3	CAMIONETA 4X4 GRIS	COG 898	6

Para los trabajos a realizarse en la obra "AMPLIACION Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA - LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA - REGIÓN ANCASH, CON CUI 2135282", se contrata las unidades para la movilización del personal y otros indicados por **EL CONSORCIO**.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del Contrato será por de tres meses renovables indicados en la **CLAÚSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO**, teniendo como fecha de inicio el día 15 de enero del 2024 y dando como finalizado el 15 de julio del 2024, teniendo en cuenta que se contará desde las fechas indicadas.

Sin perjuicio de ello, dicho plazo podrá ser ampliado y/o prorrogado mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:

- 4.1 El monto total del contrato es por la suma de **S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles)** mensuales, incluido todos los impuestos de ley, cuyo pago corresponde al alquiler de camioneta operada con combustible a todo costo, el cual se pagará por mes adelantado a la firma del presente contrato.
- 4.2 Todos los pagos deberán efectuarse mediante depósitos/transferencias en la siguiente cuenta corriente que **LA EMPRESA** tenga a su nombre:



ADALMIC CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

- Banco Continental BBVA: 0011-0155-01-00044904
- CCI: 011-155-000100044904-99

CLÁUSULA QUINTA. - PENALIDAD

LA EMPRESA deberá tomar las acciones adecuadas para impedir retrasos en la entrega de las unidades. En caso ocurra algún retraso, notificará a **EL CONSORCIO** inmediatamente, y tomará las acciones correctivas pertinentes.

En caso de identificarse un servicio defectuoso, **LA EMPRESA** queda obligada frente a **EL CONSORCIO** para que, al sólo requerimiento de ésta, realice las modificaciones y/o correcciones necesarias, a entera satisfacción de **EL CONSORCIO**.

Penalidad por Incumplimiento de las cláusulas del presente:

- 5.1 **En el caso que ocurra un incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, y LA EMPRESA no de una solución inmediata a los problemas que afectan la calidad de los servicios, se aplicará una penalidad del tres por ciento (3%) del monto total del contrato.**
- 5.2 **Penalidad por Suspensión del Servicio:** Por la suspensión total o parcial del Servicio sin la autorización de **EL CONSORCIO**, se aplicará una penalidad del tres por ciento (3%) del monto total del contrato.
- 5.3 Las Penalidades se cobrarán sobre la Retribución Total Estimada del Contrato, teniendo un límite del quince por ciento (15%) de dicho monto.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de **LA EMPRESA**, lo siguiente:

- 6.1 Entregar en obra las unidades en condiciones óptimas de operatividad.
- 6.2 En caso de que se presente desperfectos, deberá de poner en operatividad en el plazo máximo de dos días, de lo contrario deberá de remplazar con otra unidad de las mismas condiciones y en buen estado de operatividad.
- 6.3 Realizar el mantenimiento del equipo en horas no laborables con la finalidad de no perjudicar el avance de su trabajo.
- 6.4 Responsable de asignar el operador de la unidad con amplia experiencia, de cuyo operador será responsabilidad **LA EMPRESA**, la alimentación, hospedaje y otros gastos que genera su permanencia en la obra.



ADALMIC CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

6.5 Responsable de los Equipos de Protección Personal (EPP), para el personal a cargo de operar la máquina.

Son obligaciones de **EL CONSORCIO**, lo siguiente:

6.6 **EL CONSORCIO** destinará las unidades materia del presente contrato, única y exclusivamente para traslado de personal en las instalaciones de la obra, quedando prohibido a variar su finalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA SEGUROS OBLIGATORIOS

7.1 **LA EMPRESA**, en caso de accidente de tránsito, está en la obligación de asumir toda la responsabilidad que le corresponde como tal, debiendo estar al día con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Seguro del Vehículo contra todo riesgo y responsabilidad frente a terceros, de lo contrario estará sujeto a las sanciones de ley

CLÁUSULA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del Contrato podrá producirse en los siguientes supuestos:

- 8.1 Por acuerdo entre las Partes, el cual deberá constar por escrito; o
- 8.2 En caso de insolvencia, disolución o liquidación de **EL CONSORCIO**; o
- 8.3 En caso **LA EMPRESA** suspendiera el Servicio, sin autorización o pedido expreso de **EL CONSORCIO**; o
- 8.4 En caso **EL CONSORCIO** incumpla cualquiera de las prestaciones a su cargo conforme a lo establecido en este Contrato; o
- 8.5 Cualquier de las Partes podrá resolver el Contrato en caso la duración de un evento de fuerza mayor exceda los noventa (90) días.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:

LA EMPRESA actuará con absoluta autonomía en el sentido de no estar sometido a subordinación laboral con **EL CONSORCIO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSORCIO** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.



ADALMIC CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

CLÁUSULA DECIMA. - Cesión de Posición Contractual:

LA EMPRESA no podrá ceder parcial ni totalmente su posición contractual del presente documento a un tercero salvo previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL CONSORCIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para los efectos del presente contrato las partes dejan expresa constancia que renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de Lima para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

En constancia de lo anterior y una vez leído, discutido, acordado y aprobado, se firma por las partes del presente contrato en dos ejemplares idénticos y del mismo tenor.

Lima, 15 de enero del 2024

ADALMIC S.A.C.

DIANA C. GUTIERREZ LUJAN
GERENTE GENERAL

.....
ADALMIC CONTRATISTAS Y SERVICIOS
GENERALES S.A.C.
DIANA CAROLINA GUTIERREZ LUJAN
LA EMPRESA

CONSORCIO ELECTRICO ANCASH

DIANA CAROLINA GUTIERREZ LUJAN
REPRESENTANTE COMUN

.....
CONSORCIO ELECTRICO ANCASH
DIANA CAROLINA GUTIERREZ LUJAN
EL CONSORCIO